

- [Imprimir](#)

*"2014 Año del Arte y sus expresiones"*

**POSADAS, 21 de Marzo de 2014**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 016/2014-D.G.R.**

**VISTO:** el Artículo 32 de la Ley XXII-N°35 y la RG 17/2008 emitida por la Dirección General de Rentas; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, para lograr mayor eficiencia administrativa en la gestión y facilitar los trámites a realizar por los contribuyentes, Escribanos y Agrimensores, se ha desarrollado un nuevo programa que permitirá realizar la Solicitud de los Formularios de Libres de Deudas del Impuesto Inmobiliario Básico y los Certificados de Libres de Deudas – con o sin clave fiscal- a través de la página web [www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar);

**QUE**, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17° y concordantes del Código Fiscal Provincial;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** que para la obtención del Formulario: SR-310 de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario Básico, se utilizará el programa desarrollado al efecto, disponible en la página Web de la Dirección General de Rentas [www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar) en el menú Impuesto Inmobiliario.

**ARTICULO 2°: QUEDAN** comprendidos por las disposiciones del Artículo 1°: los contribuyentes o responsables del impuesto Inmobiliario o aquellos profesionales cuyas incumbencias profesionales se relacionen con trámites en que deba contarse con el referido formulario.

**ARTICULO 3°: LOS** responsables indicados en el Artículo 2°, usuarios del programa, que posean clave fiscal podrán tramitar la Solicitud Libre Deuda SR-310 ingresando a la Web previo pago de la Tasa Administrativa de Actuación Inmobiliario – que como ANEXO I. forma parte de la presente Resolución, por medio del Form. SR-309 -solicitud de emisión de Libre deuda Impuesto Inmobiliario-. De cumplimentar los requisitos y condiciones requeridas para su emisión el programa emitirá el SR-310.

**ARTICULO 4°: LOS** restantes casos deberán tramitar en el mismo sitio Web la solicitud de emisión a través del Formulario SR-309 SIN CLAVE FISCAL y obtener el Formulario SR-310 en la casa central de la Dirección General de Rentas o delegación más cercana a su domicilio, acreditando la condición de titular, contribuyente o profesional autorizado.

**ARTICULO 5°: LA** presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, derogándose toda norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 6°: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Coordinación de Políticas Fiscales, las Subdirecciones de Fiscalización, Recaudaciones; Jurídica y Técnica y de Auditoría y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus Intermedios a los distintos Departamentos y Secciones, las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Capital Federal. Notifíquese a la Dirección General de Catastro de la Provincia y Municipales, Registro de la Propiedad Inmueble, Colegios de Escribanos y Agrimensores de la Provincia. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVASE.

**ANEXO I**